



CONTRATO N° 105-2024/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 14-2024-GRJ/OEC-1 [Primera Convocatoria]

ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN, DISTRITO DE ACOBAMBA - TARMA - JUNIN"

Conste por el presente documento la ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN, DISTRITO DE ACOBAMBA - TARMA - JUNIN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el Director Regional de Administración y Finanzas, C.P.C MARIANELA LIZ QUISPE SALAS de Nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato a través de la; y de la otra parte la DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L. con RUC N° 20486029324, inscrito en el Asiento N° B00006 de la Partida Electrónica N° 11012754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representando por su gerente general el Sr. Quispe Bernaola Idonio Hector con DNI N° 19941086, con domicilio en JR. LOS CIVILES 385 MZA. B-5 LOTE. 07 URB. LA RIVIERA DE MONTEERRICO I ETAPA (FRENTE A LA IGLESIA LOS MORMONES) LIMA - LIMA - LA MOLINA, con dirección electrónica válida: distribuidoraerick@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- PEDIDO DE COMPRA N° 01267-2024 emitido con fecha [08/04/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN, DISTRITO DE ACOBAMBA - TARMA - JUNIN", conforme a las Especificaciones Técnicas.
- Con fecha [24/04/2024] la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 03546 para la continuidad del procedimiento de selección el cual tiene como finalidad la ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN, DISTRITO DE ACOBAMBA - TARMA - JUNIN", adjunto al folio (45) del expediente de contratación.
- Con fecha [08/05/2024] el Comité de Selección mediante ACTA APERTURA, EVALUACION DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS se otorgó la buena pro al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 14-2024-GRJ/OEC-1 [PRIMERA CONVOCATORIA] cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN, DISTRITO DE ACOBAMBA - TARMA - JUNIN". Consecuentemente, con fecha [16/05/2024] se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.
- Mediante CARTA N° 013-2024/DE, registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha [20/05/2024], el postor adjudicado DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L., estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE CEMENTO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN, DISTRITO DE ACOBAMBA - TARMA - JUNIN", bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA.





FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CEMENTO PÓRTLAND TIPO I
Denominación técnica : CEMENTO PÓRTLAND DE USO GENERAL
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : El cemento Pórtland tipo I es un cemento hidráulico producido mediante la pulverización del clinker compuesto esencialmente de silicatos de calcio hidráulicos y que contiene generalmente uno o más, de lo siguiente: agua, sulfato de calcio, hasta un 5 % de piedra caliza y adiciones de procesamiento. El cemento Pórtland tipo I es para uso general en la construcción que no requiere propiedades especiales.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos químicos		
Óxido de magnesio, (MgO)	Máximo 6,0 %	Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2022-PRODUCE
Trióxido de azufre, (SO ₃) ^A	Cuando (C ₃ A) ^B es 8 % o menos: máximo 3,0 %	
	Cuando (C ₃ A) ^B es más del 8 %: máximo 3,5 %	
Pérdida por ignición	Cuando la adición calcárea no es un ingrediente: máximo 3,0 % Cuando la adición calcárea es un ingrediente: máximo 3,5 %	
Residuo insoluble	Máximo 1,5 %	
Requisitos físicos		
Contenido de aire del mortero	Máximo 12,0 % en volumen	Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2022-PRODUCE
Finura, superficie específica - Ensayo de permeabilidad al aire	Mínimo 260 m ² /kg	
Expansión en autoclave	Máximo 0,80 %	
Resistencia a la compresión	Para 3 días: mínimo 12,0 MPa Para 7 días: mínimo 19,0 MPa	
Tiempo de fraguado inicial, Ensayo de Vicat ^C	No menor que 45 minutos No mayor que 375 minutos	



DISTRIBUIDORA ERICK SRL.
IDONIO HECTOR QUISTE BERNAL
GERENTE GENERAL
JR. LOS CHILES 305 MZA. B-5 LOTE. 07 URB. LA RIVERA
NE MONTEFALCÓN, JUNÍN, PERÚ



Notas:

- ^A Se permite exceder los valores del contenido de SO_3 , siempre que se haya demostrado por el método de ensayo NTP 334.093:2016¹ o ASTM C1038/C1038M – 19² que el cemento con aumento de SO_3 no desarrollará una expansión superior al 0.020 % a los 14 días. Cuando el fabricante provea cemento bajo esta condición, debe suministrar datos de respaldo al comprador.
- ^B Ver 15 del Reglamento de la referencia, para el cálculo de la composición potencial del cemento.
- ^C El tiempo de fraguado es el descrito como tiempo inicial de fraguado en el método de ensayo de la NTP 334.006:2019³ o ASTM C191 – 19⁴.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El cemento Portland tipo I se debe envasar con un material primario (contacto directo con el producto) o secundario, destinado a protegerlo del deterioro, contaminación y que facilite su manipulación y transporte; asimismo, se podrá utilizar un envase Big Bag que es una bolsa flexible de tamaño grande utilizado para almacenar, mantener y transportar el cemento; según lo establecido en los numerales 4.26 y 4.27 del artículo 4 del Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2022-PRODUCE.

Precisión 2: La entidad deberá precisar en las bases la cantidad de kilogramos de cemento Portland tipo I requerida por envase, siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El cemento Portland tipo I se debe rotular según el artículo 7 del Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2022-PRODUCE, y debe contener la siguiente información:

- designación (tipo y denominación) del cemento: Tipo I - Cemento Portland de uso general;
- país de fabricación;
- fecha de fabricación, indicando día, mes y año;
- fecha recomendada de uso, indicando día, mes y año;
- condiciones de conservación o almacenamiento, debiendo utilizar, como mínimo, la siguiente leyenda "Almacenar en recinto seco y protegido de la intemperie";
- contenido neto del producto indicado en unidades de masa (kilogramos o toneladas). Las tolerancias deben cumplir con lo establecido en la Norma Metrológica Peruana NMP 002:2018 Cantidad de producto en preenvases;
- nombre y domicilio fiscal en el Perú del fabricante nacional o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- marca comercial de corresponder;
- advertencia del riesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto, así como de su empleo, cuando éstos sean previsibles.

Para el cemento envasado en bolsas Big Bag:

- debe contar con la información indicada en el presente numeral, la misma que debe estar consignada en el envase o la ficha técnica o en los documentos de transacción comercial;
- el cemento que sea reenvasado, fraccionado o que haya sufrido cualquier alteración de su contenido, debe mantener la fecha de fabricación y la fecha recomendada de uso de la bolsa Big Bag en el etiquetado de los envases individuales.

¹ La versión vigente a la fecha es la NTP 334.093:2022 CEMENTOS. Determinación de la expansión de barras de mortero de cemento hidráulico curadas en agua. Método de ensayo. 3ª Edición.

² ASTM C1038/C1038M – 19 Standard Test Method for Expansion of Hydraulic Cement Mortar Bars Stored in Water.

³ NTP 334.006:2019 CEMENTOS. Determinación del tiempo de fraguado del cemento hidráulico con aguja de Vicat. 4ª Edición.

⁴ La versión vigente a la fecha es la ASTM C191 – 21 Standard Test Methods for Time of Setting of Hydraulic Cement by Vicat Needle.



Precisión 3: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del cemento en buenas condiciones, en embace original de fábrica, bien sellado, peso correcto y sin ningún tipo de defectos que atente contra su calidad tal como se indica en las especificaciones técnicas que afecte su resistencia o apariencia, el cual serán verificados por el residente y supervisor.

Reposición del bien: De presentar algún tipo de defecto el proveedor tiene un plazo de dos (02) días calendarios contados a partir de la entrega del bien para subsanar. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, se le aplicarán las penalidades correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 346,875.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UND	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I x 42.50 KG	UND	CEMENTO ANDINO	12,500	S/ 27.75	S/ 346,875.00
TOTAL						S/ 346,875.00

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Contratista, La Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Orden de Compra
- Conformidad suscrita por el residente y, supervisor o inspector además de contar con la firma del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín Acta de entrega de bienes del proveedor hacia la unidad usuaria.
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín (2do piso), sito en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD,



salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007.EF/77.15, se determina como operador tributario a la siguiente persona natural/jurídica:

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L.**
- RUC N°: **20486029324**
- Nombre del banco: **BANCO DE CREDITO DEL PERU**
- Cuenta CCI: **002-355-001197478093-61**
- Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO [05]** días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, el cual se realizará en coordinación con los responsables de la obra para la verificación de la adquisición.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De **FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato: **S/ 34,687.50 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 1106130 (D-355-00053670)** emitido por el **BANCO DE CREDITO**, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La custodia que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N° 013-2024/DE adjuntando la carta fianza en los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [20/05/2024] donde el Representante Común del Distribuidor Erick S.R.L., otorga dicho documento para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los responsables de emitir la conformidad de recepción del bien, serán el residente y, supervisor o inspector del proyecto, además de contar con el visto bueno del Sub Gerente Regional de Obras del Gobierno Regional Junín.

LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO-SAN PEDRO DE CAJAS-CONDORIN, DISTRITO DE ACOBAMBA-TARMA-JUNIN.", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2111279. La entrega se hará en el horario (8.00 am -4.00 pm) previa verificación por los responsables y recepción del almacenero de obra. Pravia coordinación con el almacén central del Gobierno Regional Junín.

El área usuaria tiene un plazo máximo de 15 días calendario para otorgar la conformidad de la contraprestación, contado del día siguiente de recepcionado el servicio, bajo responsabilidad funcional.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L.
GERENTE GENERAL
DR. LÓPEZ GARCÍA, JUAN LUIS
DE MONTEVIDEO, LETICIA, JUNÍN, PERÚ



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **UN [1] año** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: oasaprosesos2023@gmail.com

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: Av. Huancavelica N° 512 – Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
- Correo Electrónico: distribuidoraerick@gmail.com

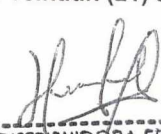


➤ Celular: 934 933 144 / 064-214067

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Huancayo**, a los **veintiún (21) días del mes de Mayo de 2024**.


C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


DISTRIBUIDORA ERICK SRL.
IDONIO HECTOR QUISPE BERNAOLA
GERENTE GENERAL
JR. LOS CIVILES 385 MZA. B-5 LOTE. 07 URB. LA RIVIERA
DE MONTECARRIO ETAPA - PA. MOLINA - LIMA
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 04 JUN 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL




DISTRIBUIDORA ERICK SRL.
IDONIO HECTOR QUISPE BERNAOLA
GERENTE GENERAL
JR. LOS CIVILES 385 MZA. B-5 LOTE. 07 URB. LA RIVIERA
DE MONTECARRIO ETAPA - PA. MOLINA - LIMA